

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2017-UNAM

Moquegua, 30 de Enero de 2017

VISTOS, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2016-UNAM de 23 de Agosto de 2016, Carta S/N de 14 de Noviembre de 2016, Informe N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM de 01 de Diciembre del 2016, Informe N° 2085-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 09 de Diciembre del 2016, Informe Legal N° 029-2017-UNAM-CO/OAL de 18 de Enero de 2017, Informe N° 022-2017-DIGA/CO/UNAM de 19 de Enero de 2017, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 24 de Enero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2016-UNAM de 23 de Agosto de 2016, el mismo que establece en la parte resolutive: Artículo Primero; Aprobar en Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez, por la Adquisición de Equipos de Laboratorio para el Proyecto de Investigación: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost" y; en su Artículo Segundo; Encargan a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la ejecución de la deducción que corresponda por concepto de penalidad en el que habría incurrido el Contratista Bienes de Humberto Vásquez, por la suma de S/. 4,985.44 Soles, por incumplimiento de plazos, el mismo que deriva del Proceso de Selección AMC N° 023-2015-CEP/UNAM;

Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, se tiene el Informe N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM de 01 de Diciembre del 2016, informa que el cálculo de la penalidad precisada, se encuentra por encima del monto permitido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se sugiere se realice la devolución de la diferencia del monto de penalidad aplicada, consistente en S/ 1,371.02 Nuevos Soles;

Que, entre las penalidades que una Entidad le puede aplicar a un contratista, se encuentra la penalidad por mora, regulada en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF (norma legal con la que se convocó el presente proceso de selección mencionado-periodo 2015), al respecto el primer párrafo del referido artículo establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse";

Que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la aplicación de una penalidad por mora al contratista que, injustificadamente, se retrase en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, en ese orden de ideas, se deberá dar cumplimiento a dicha normatividad, no debiéndose contravenir a la misma. En ese sentido, resulta procedente realizar la devolución de la diferencia del monto de la penalidad aplicada, a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez,

Que, con Informe Legal N° 029-2017-UNAM-CO/OAL de 18 de Enero del 2017, el Asesor Legal de la UNAM concluye que, corresponde disponerse la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2016-UNAM, de fecha 23 de Agosto de 2016, en el extremo de su resolutive segundo en lo que corresponde al cálculo de penalidad en que ha incurrido la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A., siendo la suma de S/ 3,614.42(Tres Mil Seiscientos Catorce con 42/100 nuevos soles), por incumplimiento de plazo de entrega; así mismo disponerse la devolución de S/ 1,371.02 (mil trescientos setenta y un con 02/100 nuevos soles), a favor de la Empresa: Bienes de Humberto Vásquez S.A., debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2017-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 24 de Enero del 2017, por UNANIMIDAD, acordó Modificar el Artículo Segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2016-UNAM de 23 de Agosto de 2016, en lo que corresponde al cálculo de penalidad, que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado no puede superar el 10%; siendo el máximo permitido por Ley la suma de S/ 3,614.42 Nuevos Soles, por lo que hay un saldo por devolver de S/ 1,371.02 Nuevos Soles, a favor de la Empresa: Bienes de Humberto Vásquez S.A.;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Enero 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el Artículo Segundo de la **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2016-UNAM** de 23 de Agosto de 2016, en lo que corresponde al cálculo de penalidad, que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, no puede superar el 10% del monto del contrato vigente, siendo el cobro máximo permitido de acuerdo a Ley, la suma de S/ 3,614.42 Nuevos Soles, por lo que hay un **saldo por devolver de S/ 1,371.02 (Mil Trescientos Setenta y Uno con 02/100 Nuevos Soles)**, a favor de la Empresa: Bienes de Humberto Vásquez S.A., bajo el siguiente detalle:

Monto total adjudicado la buena Pro, del Proceso de Selección AMC N° 023-2015-CEP/UNAM	Penalidad Aplicada según Informe N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM (por 16 días de atraso)	Penalidad a cobrar de acuerdo al Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (10% del monto del contrato vigente)	Saldo a devolver a favor del Contratista
S/ 36,144.20	S/ 4,985.44	S/ 3,614.42	S/ 1,371.02

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la **Empresa: Bienes de Humberto Vásquez S.A.**, para las acciones necesarias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON-ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

R.C.O.
28

FOLIO	
N°	18

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 022-2017-DIGA/CO/UNAM

A : Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA - UNAM

ASUNTO : Respecto a evaluación de aplicación de penalidad

REF. : INFORME LEGAL N° 029-2017-UNAM-CO-OAL
INFORME N° 2085-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM.
INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 19 DE ENERO DEL 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA	
RECIBIDO	
19 ENE 2017	
3:20 pm	N° Reg. 0285
Firma: <i>gyl</i>	Folio: -18-

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y en atención al Informe N° 2085-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM emitido por Oficina de Logística, le informo que se le aplico al proveedor "Empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A." la penalidad de S/. 4,985.44, debiendo ser el máximo permitido por ley de S/. 3,614.42, en tal sentido existe un saldo por devolver de S/.1,371.02, por lo tanto solicito a usted la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2016-UNAM ya que la penalidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones no puede superar el 10% del objeto del contrato. Cabe indicar que cuenta con opinión legal favorable.

Es todo cuanto informo a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
20 ENE. 2017	
Hora: 9:17 am	N° REG. 108
Firma: <i>[Signature]</i>	Folios: -18-

PRESIDENCIA - UNAM	Prov. 285
Folios: 18	Pase a: 56
Fecha: 19 ENE. 2017	Para: SESION DE
COMISION ORGANIZADORA	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA SECRETARIA GENERAL	
PROVEIDO:	108
FECHA :	24 ENE. 2017
PASE A :	Abes Medina
PARA :	Acuision de Resolucion



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME LEGAL N° 029-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Mg. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración - UNAM

DEL : Abog. OSCAR L. LAGOZ CALSIN
Asesor Legal de la UNAM

ASUNTO : RESPECTO A EVALUACIÓN DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

REF. : Informe N° 2085-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM (original)

FECHA : Moquegua, 18 de enero de 2017

Estando al documento de la referencia, presentado por el Jefe de la Oficina de Logística, sobre aplicación de penalidad impuesta a la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A., este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. De los actuados obra la Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2016-UNAM de fecha 23 de agosto de 2016, el mismo que establece en la parte resolutive - **artículo primero**: Aprobar el Reconocimiento de Deuda a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez, por la Adquisición de Equipos de Laboratorio para el Proyecto de Investigación "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost"; y; **en su artículo segundo**: encargan a la Oficina de Logística y Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la ejecución de la deducción que corresponda por concepto de penalidad en el que habría incurrido el Contratista Bienes de Humberto Vásquez, por la suma de S/. 4,985.44 Soles, por incumplimiento de Plazos.
2. Que, conforme a lo descrito anteriormente, se tiene el INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM, suscrito por el CPC. Percy Fernando Flores Quispe, Especialista Administrativo III, quien emite opinión técnica, sobre la evaluación de aplicación de penalidad a la Contratista Bienes de Humberto Vásquez, refiriendo lo siguiente:
 - (...) que mediante Informe N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM de fecha 20.06.2016, la Abog. Jackeline María Medina López, Responsable de Gestión Contractual, emitió opinión técnica sobre aplicación de penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la misma que realizó el cálculo de penalidad por el monto de S/. 4,985.44 Soles, Al respecto, el citado profesional, informa que el cálculo de la penalidad no se encuentra acorde a la normatividad vigente, toda vez, que de acuerdo a la Ley de Contrataciones no puede superar el 10% del objeto del contrato. En consecuencia, se debió aplicar el 10% del monto del contrato vigente (S/. 36,144.20 Soles), siendo **correcto aplicar la penalidad total de S/. 3614.42 Soles.**

En ese sentido, informa que el cálculo de la penalidad precisada en el INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM, se encuentra por encima del monto permitido en la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que sugiere se **realice la devolución de la diferencia del monto de penalidad aplicada, consistente en S/. 1371.02 Soles.**

En primer lugar, debe indicarse que entre las penalidades que una Entidad le puede aplicar a un contratista, se encuentra la penalidad por mora, regulada en el artículo 165 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF. (Norma aplicable al caso)

Al respecto, el primer párrafo del referido artículo establece que "**En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.**"

De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la aplicación de una penalidad por mora al contratista que, injustificadamente, se retrase en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, se ese orden de ideas, se deberá dar cumplimiento a dicha normatividad, no debiéndose contravenir a la misma. En ese sentido, resulta procedente realizar la devolución de la diferencia del monto de la penalidad aplicada, a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez.



CONCLUSION:

En opinión de este despacho, corresponde disponerse la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0217-2016-UNAM, de fecha 23.08.16, en el extremo de su resolutive segundo en lo que corresponde al cálculo de penalidad en que ha incurrido la Empresa BIENES DE HUMBERTO VÁSQUEZ S.A., siendo la suma de S/ 3,614.42 (tres mil seiscientos catorce con 42/100 soles), por incumplimiento de plazo de entrega; asimismo, disponerse la devolución de S/ 1,371.02 (un mil trescientos setenta y uno con 02/100 soles), a favor de la Empresa BIENES DE HUMBERTO VÁSQUEZ S.A.; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados a sesión de Comisión Organizadora para su determinación final, y posterior emisión del acto resolutive correspondiente.

*Es cuanto cumpla con informar a vuestra autoridad, para los fines que corresponda.
Atentamente:*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1134
ASESOR LEGAL

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
	Exp. N°
Pase a:	
Para: <i>Impime a Presidencia</i>	
Fecha:	



C.c. Arch. 2017
Jha
Folios (17)
REG. 3099

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”



INFORME N° 2085-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM

PARA : MG. CPCC. EDILBERTO WILFREDO SAIRA QUISPE
Director General de Administración – UNAM

DE : ING. DELIA PATRICIA OJEDA ROMERO
Jefa de la Oficina de Logística

ASUNTO : REMITO EVALUACION DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

REF. : INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM
CARTA S/N- REGISTRO N° 10668-OLOG

FECHA : Moquegua, Diciembre 09, 2016



Por intermedio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez de acuerdo al análisis y fundamentos presentados según el **INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM**, en lo referente a la **SOLICITUD DE PAGO EN SU TOTALIDAD** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 622** derivada del **AMC N° 023-2015-CEP/UNAM** por la Adquisición de Equipos de Laboratorio (Estufa, Mufla, PH Digital), correspondiente al Proyecto de Investigación: **“APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES VITIVINICOLAS PARA LA OBTENCION DE ETANOL Y COMPOST”**, en donde se entregó la buena pro a la **EMPRESA BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.** se informa:



1. Que en aplicación de la Normatividad aplicable a la fecha de Convocatoria del presente Proceso de Selección se determina se determina la Penalidad de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 36\,144.20}{0.40 \times 29 \text{ días calendario}} = \frac{3\,614.42}{11.60} = 311.59 \times 16 \text{ días} = \mathbf{4,985.41}$$

Penalidad diaria total por los (16) días de retraso, **supera el monto máximo equivalente al 10%**

La Penalidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones **no puede superar el 10% del objeto del contrato**, por lo que se calcula el 10% de 36,144.20 soles

- **PENALIDAD TOTAL A COBRAR: S/. 3, 614.42 soles.**

De acuerdo a lo actuados, se **SUGIERE** remitir la presente documentación a la **Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos** con la finalidad de que sustente y bajo qué Base Legal están amparándose para la aplicación de la Penalidad.

2. De acuerdo a lo antes precisado se evidencia que la penalidad que se aplicó según **INFORME N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM**, de fecha 20/06/2015, se encuentra por encima del monto permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.L. 1017 y su Reglamento, por lo que se **SUGIERE**, se realice la devolución del monto de penalidad aplicada por encima de lo permitido según normatividad, para ello se realiza el siguiente cuadro:

MONTO CONTRACTUAL FORMALIZADO CON ORDEN DE COMPRA N° 719	PENALIDAD APLICADA SEGÚN INFORME N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM	PENALIDAD QUE DEBIO APLICARSE DE ACUERDO A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SALDO POR DEVOLVER A FAVOR DEL CONTRATISTA
S/. 36,144.20	S/. 4,985.44	S/. 3,614.42	S/. 1,371.02

3. Teniendo como antecedente la **RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 217-2016-UNAM**, en donde se **aprueba encargar a la Oficina de Logística y la Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la Ejecución de la Deducción por Concepto de Penalidad**, por un monto de **S/. 4,985.44 soles, siendo este monto superior permitido por ley.**

Joah

*“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”*

Por los actuados antes mencionados se **SUGIERE**, que se derive la presente documentación a la **Oficina de Asesoría Legal**, con la finalidad de que emita **OPINION LEGAL**, de la procedencia o no, de acuerdo a lo informado.

Es todo lo que tengo que informar a usted para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,



UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
Ing. PATRICIA OJEDA ROMERO
CIP. 116323
JEFE OFICINA DE LOGISTICA

DPORJ-OLOG
rtr/sec
CC.
Archivo (02)

10873

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exp. N°.....

Pase a: O. A. L.

Para: Opinion Legal

Fecha:

Post Firma



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

INFORME N° 064-2016-PFFQ-ESP.ADM-OLOG/CO-UNAM

PARA : ING. PATRICIA OJEDA ROMERO
Jefe de la Oficina de Logística - UNAM

DE : CPC. PERCY FERNANDO FLORES QUISPE
Especialista Administrativo III

ASUNTO : REMITO EVALUACION DE APLICACIÓN DE PENALIDAD

REFERENCIA : CARTA S/N- reg. n° 10668

FECHA : Moquegua, Diciembre 01 del 2016

 OFICINA DE LOGISTICA		
RECIBIDO		
02 DIC 2016		
REG N° 11138		
FOLIOS	HORA	FIRMA
17	16:20	

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarla y atención al documento de la referencia (1) se detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO:

Con fecha 02.12.2015, LA ENTIDAD, Notifico la Orden de Servicio N° 719-2015, derivada de la AMC N° 023-2015-CEP/UNAM, por la ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO (ESTUFA, MUFLA, PH DIGITAL), correspondiente al Provento de Investigacion: “**APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS INDUSTRIALES VITIVINICOLAS PARA LA OBTEBNCION DE ETANIOL Y COMPOST**”, en donde se le otorgo la buena pro a la Empresa **BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.**, con un importe de S/. 36,144.20 soles.

SEGUNDO:

Que, mediante informe N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM, del 25.04.2016, el Director de proyecto de investigación, Ing. M Sc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, otorga la conformidad de la orden de compra N° 719-2015, donde señala que el contratista ha levantado las observaciones realizadas por la Entidad.

TERCERO:

Que, mediante informe N° 128-2016-OGI/VPI//UNAM, de fecha 06.05.2016, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación, Mg. Maribel Rocío Pacheco Centeno, remite los documentos en el que se adjunta la conformidad por parte del Área Usuaría a la Orden de Compra N° 719-2015, elaborada y firmada Director del Proyecto.

CUARTO:

Que, mediante informe N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, de fecha 20.06.2016, la responsable de Gestión contractual Abog. Jackeline Maria Medina Lopez, remite opinión técnica sobre reconocimiento de deuda concluyendo en lo siguiente: que la empresa en mención se deberá de aplicar lo establecido en el Art° 165 del Reglamento de ley de contrataciones del estado (norma legal que por temporalidad se aplicó al proceso de selección), en lo que refiere a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, puesto que según guías de remisión consta como fecha de entrega el 15.01.2016, en una sola entrega, sin embargo según plazo ofertado, solo tuvo hasta el 30.12.2015 para cumplir con sus obligaciones contractuales, los mismo que fueron contabilizados a partir del día siguiente de notificada la presente orden de compra, **en consecuencia realizo el cálculo de penalidad por un monto de S/. 4,985.44**

QUINTO:

Que, con fecha 23.08.2016 se emite la **Resolución Presidencial N° 217-2016-UNAM**, en donde se **APRUEBA** el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa **BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.**, por la Adquisición de Equipos de laboratorio, en segundo lugar encarga a la Oficina de Logística y Oficina

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
CPC. PERCY FERNANDO FLORES QUISPE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
MAT. N° 028-4267/OSCE N° 2824-3056

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de Economía y Finanzas, **cumplan con la ejecución de la deducción por concepto de penalidad por un monto de S/. 4,985.44 soles**

SEXTO:

Que, en fecha 31.08.2016, se genera la Orden de Compra N° 622-2016, dando cumplimiento a la Resolución Presidencial N° 217-2016-UNAM, por el reconocimiento de deuda a favor de la Empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.

SEPTIMO:

Que, mediante Carta s/n de fecha 17.11.2016, el Gerente de la Empresa BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A., exigen que se cumpla con cancelar la deuda reconocida, toda vez que los productos han sido entregados dentro de los plazos establecidos por tanto no aplica ningún tipo de penalidad alguna. Y el Reconocimiento de deuda según Resolución Presidencial N° 217-2016-UNAM, es por el Importe de S/. 36,144.20 soles, por lo que no entienden por que existe un pago parcial.

II. BASE LEGAL:

PRIMERO:

Que, según el Artículo 165, del Reglamento de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S. 184-2008-EF, regula la aplicación de la "penalidad por mora en la ejecución de la prestación", precisando que la misma debe aplicarse al contratista que injustificadamente se retrase en la ejecución de las prestaciones a su cargo, a razón de una penalidad por cada día de atraso, **hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.**

Además, el citado artículo desarrolla la fórmula que debe utilizarse para calcular el monto de la penalidad diaria a ser aplicada al contratista. Dicha fórmula considera como elementos del cálculo al monto y al plazo de la prestación cuya ejecución ha sufrido el atraso.

$$\text{"Penalidad diaria"} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.

III. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Que, en aplicación de la Normatividad aplicable a la fecha de Convocatoria del Presente Proceso de Selección, se determina la Penalidad de la siguiente manera:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times 36,144.20 = 3,614.42 = \frac{311.59}{0.40 \times 29} \times 16 = 4,985.41 \text{ (supera el monto máximo de penalidad)}$$

Penalidad diaria total por los 16 días de retraso, **supera el monto máximo equivalente al 10%.**

La penalidad de acuerdo a la Ley de Contrataciones **no puede superar el 10% del objeto del contrato**, por lo que se calcula el 10% de 36,144.20 soles:

- **PENALIDAD TOTAL A COBRAR: S/. 3,614.42 Soles.**

SEGUNDA:

De acuerdo a lo antes precisado se evidencia que la penalidad que se aplicó según el informe N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, de fecha 20.06.2016, se encuentra por encima del monto permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado mediante D.L. 1017 y su Reglamento, por lo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
CPC. PERCY FERNANDO FLORES QUIJSPE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
MAT. N° 020-426 / OSCE N° 2824 - 3056

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

que se SUGIERE se realice la devolución del monto de penalidad aplicada por encima de lo permitido según normatividad, para ello se realiza el siguiente cuadro:

Monto Contractual formalizado con Orden de Compra N° 719	Penalidad Aplicada según N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM	Penalidad que debió aplicarse de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado	Saldo por devolver a favor del Contratista
S/. 36,144.20	S/. 4,985.44	S/. 3,614.42	S/. 1,371.02

TERCERA:

Teniendo como antecedente la Resolución Presidencial N° 217-2016-UNAM, en donde se **APRUEBA** encargar a la Oficina de Logística y Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la **ejecución de la deducción por concepto de penalidad por un monto de S/. 4,985.44 soles, siendo este monto superior a lo permitido por Ley, SUGIERO**; que se derive dicha documentación a la **OFICINA DE ASESORIA LEGAL**; con la finalidad que emita **OPINION LEGAL** de la Procedencia o no, de acuerdo a lo informado en el presente.

Es todo lo que tengo que informar a usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

PFFQ/Esp. Adm.
CC. archivo
Oficina de Asesoría Legal UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
CPC. PERCY FERNANDO FLORES QUISPE
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO III
MAT. N° 028 - 426 / OSCE N° 2824 - 3056



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIO
PROVEIDO N° 11138 | FECHA:
PASE A: Sec
PARA: Remite a OAL para su opinión.
URGENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
V° B°
LOGISTICA

Los Olivos, 14 de Noviembre del 2016
Carta N° BID.16-0206

Señor.
Ing. Patricia Ojeda Romero
Jefe Oficina de Logística
Universidad Nacional de Moquegua
 Calle Ancash S/N Mariscal Nieto
 Moquegua

UNAM OFICINA DE LOGISTICA		
RECIBIDO		
17 NOV 2016		
REG N° 10668		
FOLIOS	HORA	FIRMA
-1-	15:15	

Ref. Adjudicación de Menor Cuantía N° 0023-2015-CEP/UNAM
 Orden de Copra N° 622
 "Adquisición de Equipos de Laboratorio (Estufa, Mufla, PH metro Digital)"

Asunto: Solicitud de Pago de la totalidad de nuestra factura.

De nuestra consideración.

Sea la presente portadora de nuestros saludos y sirva para manifestarle lo siguiente respecto a la referencia:

1. El 06 de Setiembre del presente año hemos emitido nuestra factura N° 3403 por el importe de S/ 36,144.20, por los bienes de la referencia.
2. La oficina de tesorería con fecha 25 de octubre del 2016, ha realizado un depósito a nuestra cuenta CCI de un pago parcial de nuestra factura; toda vez que los productos han sido entregados dentro de los plazos establecidos por lo tanto no aplica ningún tipo de penalidad alguna.
3. El reconocimiento de la deuda según resolución CO N°217-2016-UNA es por el importe de 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro y 20/100 soles), por lo que no entendemos porque existe un pago parcial.
4. Asimismo informamos que nuestra empresa esta dentro del régimen de buen contribuyente por lo que no aplica ningún tipo de retención ni detracción de nuestras facturas.
5. Por lo tanto exigimos que cumplan con cancelar la deuda reconocida con resolución CO N°217-2016-UNA. Y realicen el pago faltante de nuestra factura a nuestra cuenta CCI cuya información completa obra en su despacho, toda vez que ésta deuda es del año pasado y no estamos aplicando tasa de intereses moratorias por el impago de nuestras factura.

Agradecidos anticipadamente por su gentil atención y a la espera de sus noticias, quedamos atentamente,


 Humberto Vasquez Huamán
 Gerente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIO	
PROVEIDO N° 10668	FECHA 18 NOV 2016
PASE A: CPC. Percy Flores	
PARA: SV. evaluado e informe	





BIDHUMVA S.A.

Bienes de Humberto Vasquez S.A.



R.U.C. N° 20374019865

**GUIA DE REMISION
REMITENTE**

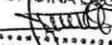
0001- N° 001934

Av. Las Palmeras N° 5334 - Urb. Villa del Norte - Los Olivos - Lima - Lima
Teléfono: 523-5088 Fax: 523-7205 Cel.: 99401-5811 Nextel: 401*5811
E-mail: hvrando@yahoo.es / cotizaciones@bidhumva.com

O DE PARTIDA: Av. Las Palmeras N° 5334 Los Olivos FECHA DE EMISION: 12-01-16
 OR (ES): UNIVERSIDAD Nacional de Moquegua FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 12-01-16
 C.: 20449347448 UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR: portador
 PUNTO DE LLEGADA: Calle Ancast S/N MARCA DE VEHICULO: _____
MOQUEGUA PLACA N° _____
 CONDICIONES DE PAGO: Factura CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N° _____
 TIPO Y N° DE COMP. DE PAGO: Factura LICENCIA DE CONDUCIR: _____

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
01		PHMETRO MARCA SI ANALYTICS MODELO HONOLYAR 100 m/s. 15420968 Incluye: - DISPLAY - PILAS de 1.5. (4) - PH 4.01 - PH 7.0 - Solución de electrodo - Certificado de calibración - Manual - Software, driver, instrucciones de operación - Case (protector). - Electrodo SI Analytics. m/s. A15340402 - Cable de alimentación - Maleta de transporte	U N 1 D 3	

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RECIBIDO
 15 ENE. 2016
ALMACEN CENTRAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA LOGISTICA

 TEC. JOSEFA QUISPE TINTAYA
 (E) UNIDAD DE ALMACEN

MOTIVO DEL TRASLADO

1. VENTA	<input checked="" type="checkbox"/>	8. ENTRE ESTABLECIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
2. COMPRA	<input type="checkbox"/>	9. EMISOR ITINERANTE	<input type="checkbox"/>
3. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/>	10. VENTA SUJETA A CONFIRMACION	<input type="checkbox"/>
4. CONSIGNACION	<input type="checkbox"/>	11. TRASLADO ZONA PRIMARIA	<input type="checkbox"/>
5. EXPORTACION	<input type="checkbox"/>	12. RECOJO BIENES TRANSFORMADOS	<input type="checkbox"/>
6. IMPORTACION	<input type="checkbox"/>	13. OTROS	<input type="checkbox"/>
7. DEVOLUCION	<input type="checkbox"/>		

EMPRESA DE TRANSPORTES
 NOMBRE / RAZON SOCIAL: Bidhumva SA
 R.U.C. 20374019865

Recibí Conforme

V° B°

NOTA: Una vez recibida la mercadería no hay lugar a reclamo.
 La empresa se reserva el derecho de cambio o devolución.



BIDHUMVA S.A.



Bienes de Humberto Vasquez S.A.

Av. Las Palmeras N° 5334 - Urb. Villa del Norte - Los Olivos - Lima - Lima
Teléfono: 523-5088 Fax: 523-7205 Cel.: 99401-5811 Néxtel: 401*5811
E-mail: hvrando@yahoo.es / cotizaciones@bidhumva.com

R.U.C. N° 20374019865

**GUIA DE REMISION
REMITENTE**

0001- N° 001917

0010001917

PUNTO DE PARTIDA: AVENIDA LAS PALMERAS 5334 LOS OLIVOS LIMA LIMA

SEÑOR (ES): UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

R.U.C.: 20449347448

PUNTO DE LLEGADA: P.BOLG. CALLE ANCASH S/N MOQUEGUA MARISCAL NIETO

PLACA N°

CONDICIONES DE PAGO: 000006

TIPO Y N° DE COMP. DE PAGO

FECHA DE EMISION: 22/12/2015

FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 22/12/2015

UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR:

MARCA DEL VEHICULO:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N°

LICENCIA DE CONducIR:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
1	1	ESTUFA MARCA: MEMMERT MODELO: UN 55 N° SERIE: B214.3041 ACCESORIOS: CABLE DE ALIMENTACION 220V, CABLE DE CONEXION A INTERNET CERTIFICADO DE CALIBRACION, GUIA RAPIDA DE OPERACION GUIA DE PRECAUCION DE USO, LLAVE USB MEMMERT ATMOCONTROL UNA BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE, UNA REJILLA DE ACERO INOXIDABLE MUFLA MARCA: THERM CONCEP MODELO: K105/12 N° SERIE: TC005 INCLUYE: CABLE DE ALIMENTACION, MANUAL DE OPERACION	UNI	
2	1		UNI	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
UNAM
RECIBIDO
28 DEC. 2015
ALMACEN CENTRAL

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2016-UNAM

Moquegua, 23 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM de 25 de Abril de 2016, Informe n° 128-2016-OGI/VPI/UNAM de 05 de Mayo de 2016, Informe n° 445-2016-UA/OLOG/UNAM de 08 de Junio de 2016, Informe n° N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM de 17 de Junio de 2016, Informe n° 1608-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 07 de Julio de 2016, Hoja de Coordinación n° 579-2016-UNAM-CO/OAL de 12 de Julio de 2016, Informe n° 937-2016-OPD/UNAM de 03 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 437-2016-UNAM-CO/OAL de 10 de Agosto de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la Ley n.°28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Con Informe N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM de 25 de Abril de 2016, el Director del Proyecto de Investigación Ing. MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, remite la conformidad en relación a los bienes adquiridos mediante Orden de Compra N° 719 con SIAF 3866 (Equipos de Laboratorio Estufa, Mufla, PH Digital), para el Proyecto de Investigación: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", el mismo que estuvo a cargo de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A. por el importe de S/. 36,144.20 nuevos soles;

Que, mediante Informe Legal N° 437-2016-UNAM-CO/OAL de 10 de Agosto de 2016, el Asesor Legal es de Opinión que, resulta Procedente el reconocimiento y pago de deuda contraída con el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A., por el monto de S/. 36,144.20 soles, por la adquisición de Equipos de Laboratorio: Estufa, Mufla, PH Digital, para el Proyecto de Investigación mencionado en el párrafo precedente y disponer el cumplimiento de la deducción que corresponda por penalidad en que habría incurrido el contratista por la suma de S/ 4,985.44 soles;

Con Informe N° 937-2016-OPD/UNAM, de 03 de Agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilita el monto total de S/ 36,144.20 soles según Certificación Presupuestal N° 1430, que se afectará a la meta 0012, fuente de financiamiento recursos determinados, para efectivizar el pago requerido por reconocimiento de deuda;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2016-UNAM

Que, es pertinente invocar lo siguiente; las opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 05.08.2011 y 28.12.2012, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá el derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, incluso aun cuando la prestación del servicio pudiera haber sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, contrariu sensu, en el caso de aquellos procedimientos que están enmarcados dentro del ordenamiento jurídico con mayor y exclusiva razón;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD se aprobó el reconocimiento y pago de deuda a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A, por el monto de S/ 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 20/100 nuevos soles), la cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1430 y Dispone que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con ejecutar la deducción que corresponde por concepto de penalidad incurrida por el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A., por la suma de S/ 4,985.44 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa: BIENES DE HUMBERTO VÁSQUEZ S.A, por la Adquisición de Equipos de Laboratorio: Estufa, Mufla, PH Digital para el Proyecto de Investigación: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", el mismo que deriva del Proceso de Selección AMC N° 023-2015-CEP-UNAM, por la suma de S/ 36,144.20 soles, importe que se afectará a la Meta 0012, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme Certificación Presupuestal N° 1430, emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la ejecución de la deducción que corresponda por concepto de penalidad en que habría incurrido el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A.; ascendiendo a la suma de S/ 4,985.44 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 44/100 nuevos soles), por incumplimiento de plazos de entrega de acuerdo a lo establecido en el Art. 165 del R.L.C.E. (norma legal, con la que se convocó el presente proceso de selección mencionado-periodo 2015).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

INFORME LEGAL N° 437-2016-UNAM-CO/OAL

AL ABOG. GUILLERMO SANTIAGO KUONG CORNEJO
Secretario General - UNAM
ASUNTO Reconocimiento y pago de deuda
Bienes de Humberto Vásquez S.A.
REF. Informe N° 937-2016-OPD/UNAM
Informe N° 1608-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM
Informe N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM
FECHA Moquegua, 10 de agosto de 2016

SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
10 AGO, 2016
Hora: 3:18 pm. N° REG. 1895
Firma: [Firma] Folios: 101

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre reconocimiento y pago de deuda contraída a favor del proveedor BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A., este despacho se permite precisar lo siguiente:

- De los actuados se tiene la Orden de Servicio N° 0000719, de fecha 06.11. 2015, derivado del proceso de selección AMC N° 023-2015-CEP-UNAM, para la adquisición de equipos de laboratorio (Estufa, Mufla, PH Digital) para el proyecto de investigación "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la obtención de Etanol y Compost", la que se adjudicó la buena pro a la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A., por el monto de S/ 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 20/100 soles), cuyo cumplimiento ha sido dado con conformidad de servicio contenido en Informe N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM, suscrito por el Director de Proyecto Ing. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca.
- Se tiene adjunto el informe técnico favorable emitido por la Oficina de Logística, contenido en Informe N° 189-2016-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM, en cuyo considerando tercero refiere que se deberá aplicar a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, conforme se tiene de las guías de remisión (16 días de retraso), que conforme al cálculo efectuado sería el monto de S/ 4,985.44.
- El numeral 5) del artículo 77° de la Ley N° 28411 establece, *Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del D. Leg. 1017, se tomará en cuenta la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso y, en el caso de ejecuciones contractuales que supere el año fiscal, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.*
- El numeral 4.2) del artículo 4° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 señala, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.*
De los actuados obra el Informe N° 937-2016-OPD/UNAM, emitido por la Oficina de Planificación y Desarrollo, con el que se remite Certificación de Crédito Presupuestario N° 1430, por el monto de S/ 36,144.20.
- Es pertinente invocar lo siguiente; las Opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, de fechas 05.08.11 y 28.12.12, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, incluso aun cuando la prestación del servicio pudiera haber sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, *contrariu sensu*, en el caso de aquellos procedimientos que están enmarcados dentro del ordenamiento jurídico con mayor y exclusiva razón.
- El reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.



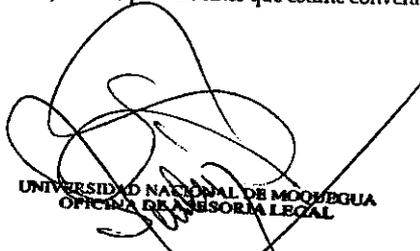
7. Los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente
- De modo tal, corresponde reconocer la referida deuda, para cuyo efecto es necesaria la emisión de acto resolutivo, autorizado y aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta PROCEDENTE el reconocimiento y pago de deuda contraída con el contratista BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A., por el monto de S/ 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 20/100 soles), por la adquisición de equipos de laboratorio (Estufa, Mufla, PH Digital) para el proyecto de investigación "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la obtención de Etanol y Compost"; debiendo por consiguiente, la correspondiente emisión del acto resolutivo.

Disponer que la Oficina de Logística y Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la ejecución de la deducción que corresponda por concepto de penalidad en que habría incurrido el contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A., por la suma de S/ 4,985.44.

Es cuanto cumplo con informar a su jefatura, para los fines que estime conveniente.
Atentamente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL

Cc. Arch.
2016
Folios ()
Reg. 2296

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO : 1895
FECHA : 27 AGO 2016
PASEA : Sesión C.O.
PARA : Emisión



ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N°

0000622

N° Exp. SIAF : 000003470

Día	Mes	Año
31	08	2016

007

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001230

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ SA Dirección : AV. LAS PALMERAS NRO. 5334 URB. VILLA CCI : 15 01 17 - LIMA / LIMA / LOS OLIVOS RUC : 20374019865 Teléfono : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000631 Tipo de Proceso : MC - N° 23-2015-CEP-UNAM N° Contrato : OC 719-2015 Moneda : S/. T/C :
Concepto : RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 217-2016-UNAM	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/.	Total S/.
532262380001	1.	UNIDAD	ESTUFA - MEMMERT MODELO: JN55PA C.C. OF. GESTION DE LA INVESTI PED. 01088 CANT. 1.00	12,156.000000	12,156.00
532282240001	1.	UNIDAD	MUFLA - THERM CONCEP MODELO: KL05/12 C.C. OF. GESTION DE LA INVESTI PED. 01088 CANT. 1.00	10,988.200000	10,988.20
602240001	1.	UNIDAD	PHMETRO NUMERICO - SI ANALYTICS MODELO: HANDYLAB100 C.C. OF. GESTION DE LA INVESTI PED. 01088 CANT. 1.00 PLAZO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO N° 05 LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN PROYECTO DE INVESTIGACION: APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES VITIVINICOLAS PARA LA OBTENCION DE ETANOL Y COMPOST DIRECTOR: MSC MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA RECONOCIMIENTO DE DEUDA SEGUN RESOLUCION CO N° 217-2016-UNA (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 20/100 SOLES)	13,000.000000	13,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/.
0	22.048.0109.0066.3000403.5003199	5 - 18	2.6.3 2.4 2		23,144.20
C	22.048.0109.0066.3000403.5003199	5 - 18	2.6.3 2.9 5		13,000.00

TOTAL S/.	36,144.20
Exonerado :	0.00
V. Venta :	30,630.68
I.G.V. :	5,513.52
Total :	36,144.20

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Dirección : CALLE ANCASH S/N / MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA RUC : 20449347448
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
 PROLONGACION CALLE ANCASH S/N / MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

ELABORADO POR	ORDENACION DE LA COMPRA		CONFORMIDAD
NILTON RENATO PILCO MESTAS	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Ing. PATRICIA OJEDA ROMERO JEFE OFICINA DE LOGISTICA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Ing. PATRICIA OJEDA ROMERO JEFE DE ALMACEN RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA h. DEYVI CENTENO MAMANI JEFE DE ALMACEN RESPONSABLE DE ALMACEN
			CUENTAS X PAGAR
			S/
			Fecha
			Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



BIDHUMVA S.A.
Bienes de Humberto Vasquez S.A.



R.U.C. N° 20374019865

FACTURA

0001- N° 003403

Av. Las Palmeras N° 5334 - Urb. Villa del Norte (a 1 Cdra. de Av. Marañón)
Los Olivos - Lima - Lima
Teléfono: 523-5088 Fax: 523-7205 Cel.: 99401-5811 - Nextel: 401*5811
correos: hvrando@yahoo.es cotizaciones@bidhumva.com

Lima, 07 de SEPTIEMBRE de 2016

Señor (es): UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dirección: Calle Ancash s/n Mariscal Nieto Moquegua

R.U.C. 20449347448 Orden de: C S %/c 0000622 Guía de Remisión:

CANTIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
01	ESTUFA MARCA: MEMMERT MODELO: UN55PA	S/12,156.00	S/12,156.00
01	MUFLA MARCA: THERM CONCEPT MODELO: KLOS/12	S/10,988.20	S/10,988.20
01	PHMETRO NUMERICO MARCA: SI ANALYTICS MODELO: HANDYLAB100 Referencia: Proceso AMC N° 0023-2015 CEP-UNAM	S/13,000.00	S/13,000.00

Son: Treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro y 20/100 Soles SUB TOTAL **30,630.68**

IMPRESA
MAAG S.A.C.
R.U.C. 20548968161
Pedidos: 834-2894
RFC: 886 611 908
Entab: 870 438 887
Serie: 0001 del 3301 al 3500
Aut. N° 12080567023 F.I. 29/12/2015

CANCELADO
Lima,de.....del.....

I.G.V./8% **5,513.52**
TOTAL 36,144.20

.....
p. BIDHUMVA S.A. **ADQUIRENTE O USUARIO**

BIDHUMVA S.A.

Equipos electrónicos especializados: Minería, Pesca, Navegación, comunicación.

Los Olivos, 14 de Noviembre del 2016
Carta N° BID.16-0206

Señor.

Ing. Patricia Ojeda Romero
Jefe Oficina de Logística
Universidad Nacional de Moquegua
 Calle Ancash S/N Mariscal Nieto
 Moquegua

UNAM OFICINA DE LOGISTICA		
RECIBIDO		
17 NOV 2016		
REG N°	10668	
FOLIOS	HORA	FIRMA
-1-	12:15	<i>[Firma]</i>

Ref. Adjudicación de Menor Cuantía N° 0023-2015-CEP/UNAM
 Orden de Copra N° 622
 *Adquisición de Equipos de Laboratorio (Estufa, Mufla, PH metro Digital)

Asunto: Solicitud de Pago de la totalidad de nuestra factura.

De nuestra consideración.

Sea la presente portadora de nuestros saludos y sirva para manifestarle lo siguiente respecto a la referencia:

1. El 06 de Setiembre del presente año hemos emitido nuestra factura N° 3403 por el importe de S/ 36,144.20, por los bienes de la referencia.
2. La oficina de tesorería con fecha 25 de octubre del 2016, ha realizado un depósito a nuestra cuenta CCI de un pago parcial de nuestra factura; toda vez que los productos han sido entregados dentro de los plazos establecidos por lo tanto no aplica ningún tipo de penalidad alguna.
3. El reconocimiento de la deuda según resolución CO N°217-2016-UNA es por el importe de 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro y 20/100 soles), por lo que no entendemos porque existe un pago parcial.
4. Asimismo informamos que nuestra empresa esta dentro del régimen de buen contribuyente por lo que no aplica ningún tipo de retención ni detracción de nuestras facturas.
5. Por lo tanto exigimos que cumplan con cancelar la deuda reconocida con resolución CO N°217-2016-UNA. Y realicen el pago faltante de nuestra factura a nuestra cuenta CCI cuya información completa obra en su despacho, toda vez que ésta deuda es del año pasado y no estamos aplicando tasa de intereses moratorias por el impago de nuestras factura.

Agradecidos anticipadamente por su gentil atención y a la espera de sus noticias, quedamos atentamente,

[Firma]
Humberto Vasquez Huamán
 Gerente

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGU OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIO	
PROVEIDO N° 10668	FECHA 18 NOV 2016
PASE A: <i>C.R. Pérez Flores</i>	
PARA: <i>SU evaluación y e. informe</i>	

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0217-2016-UNAM

Moquegua, 23 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM de 25 de Abril de 2016, Informe n° 128-2016-OGI/VPI/UNAM de 05 de Mayo de 2016, Informe n° 445-2016-UA/OLOG/UNAM de 08 de Junio de 2016, Informe n° N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM de 17 de Junio de 2016, Informe n° 1608-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 07 de Julio de 2016, Hoja de Coordinación n° 579-2016-UNAM-CO/OAL de 12 de Julio de 2016, Informe n° 937-2016-OPD/UNAM de 03 de Agosto de 2016, Informe Legal n° 437-2016-UNAM-CO/OAL de 10 de Agosto de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la Ley n.°28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Con Informe N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM de 25 de Abril de 2016, el Director del Proyecto de Investigación Ing. MSc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, remite la conformidad en relación a los bienes adquiridos mediante Orden de Compra N° 719 con SIAF 3866 (Equipos de Laboratorio Estufa, Mufla, PH Digital), para el Proyecto de Investigación: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", el mismo que estuvo a cargo de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A. por el importe de S/. 36,144.20 nuevos soles;

Que, mediante Informe Legal N° 437-2016-UNAM-CO/OAL de 10 de Agosto de 2016, el Asesor Legal es de Opinión que, resulta Procedente el reconocimiento y pago de deuda contraída con el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A., por el monto de S/. 36,144.20 soles, por la adquisición de Equipos de Laboratorio: Estufa, Mufla, PH Digital, para el Proyecto de Investigación mencionado en el párrafo precedente y disponer el cumplimiento de la deducción que corresponda por penalidad en que habría incurrido el contratista por la suma de S/ 4,985.44 soles;

Con Informe N° 937-2016-OPD/UNAM, de 03 de Agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilita el monto total de S/ 36,144.20 soles según Certificación Presupuestal N° 1430, que se afectará a la meta 0012, fuente de financiamiento recursos determinados, para efectivizar el pago requerido por reconocimiento de deuda;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0217-2016-UNAM

Que, es pertinente invocar lo siguiente; las opiniones N° 073-2011/DTN y N° 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 05.08.2011 y 28.12.2012, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá el derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado, incluso aun cuando la prestación del servicio pudiera haber sido obtenida sin observar las disposiciones de la normativa de las contrataciones del Estado, a fin de evitar el enriquecimiento indebido, contrariu sensu, en el caso de aquellos procedimientos que están enmarcados dentro del ordenamiento jurídico con mayor y exclusiva razón;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 17 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD se aprobó el reconocimiento y pago de deuda a favor de la Empresa Bienes de Humberto Vásquez S.A, por el monto de S/ 36,144.20 (treinta y seis mil ciento cuarenta y cuatro con 20/100 nuevos soles), la cual cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 1430 y Dispone que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con ejecutar la deducción que corresponde por concepto de penalidad incurrida por el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A., por la suma de S/. 4,985.44 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles);

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Agosto de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Empresa: BIENES DE HUMBERTO VÁSQUEZ S.A, por la Adquisición de Equipos de Laboratorio: Estufa, Mufla, PH Digital para el Proyecto de Investigación: "Aprovechamiento de los Residuos Industriales Vitivinícolas para la Obtención de Etanol y Compost", el mismo que deriva del Proceso de Selección AMC N° 023-2015-CEP-UNAM, por la suma de S/ 36,144.20 soles, importe que se afectará a la Meta 0012, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, conforme Certificación Presupuestal N° 1430, emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo-UNAM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística y Oficina de Economía y Finanzas, cumplan con la ejecución de la deducción que corresponda por concepto de penalidad en que habría incurrido el Contratista Bienes de Humberto Vásquez S.A.; ascendiendo a la suma de S/ 4,985.44 (cuatro mil novecientos ochenta y cinco con 44/100 nuevos soles), por incumplimiento de plazos de entrega de acuerdo a lo establecido en el Art. 165 del R.L.C.E. (norma legal, con la que se convocó el presente proceso de selección mencionado-periodo 2015).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



BIDHUMVA S.A.

Bienes de Humberto Vasquez S.A.



R.U.C. N° 20374019865

GUIA DE REMISION REMITENTE

0001- N° 001934

Av. Las Palmeras N° 5334 - Urb. Villa del Norte - Los Olivos - Lima - Lima

Teléfono: 523-5088 Fax: 523-7205 Cel.: 99401-5811 Néxtel: 401*5811

E-mail: hvrando@yahoo.es / cotizaciones@bidhumva.com

UNTO DE PARTIDA: Av. Las Palmeras N° 5334 Los Olivos FECHA DE EMISION: 12-01-16
 SEÑOR (ES): UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 12-01-16
 U.C.: 20449347448 UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR: portador
 UNTO DE LLEGADA: Calle Ancash S/N MARCA DE VEHICULO: _____
MOQUEGUA PLACA N° _____
 CONDICIONES DE PAGO: Factura CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N° _____
 PO Y N° DE COMP. DE PAGO: Factura LICENCIA DE CONDUCIR: _____

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
01	01	PHMETRO MARCA SYANALYTICS Modelo HONEYLAB 100 N/S. 15420968 Incluye: - DISPLAY - PILAS de 1.5. (4) - PH 4.01 - PH 7.0 - Solución de electrodo - Certificado de calibración - Manual - Software, driver, instrucciones de operación - Case (protector). - Electrodo SYAnalytics. N/S. A15340402 - Cable de alimentación - Maleta de transporte.	U N I D E	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 UNAM **RECIBIDO**
 15 ENE. 2016
 ALMACÉN CENTRAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA LOGISTICA
 TEC. JOSEFA QUISPE TINTAYA
 (6) UNIDAD DE ALMACEN

MOTIVO DEL TRASLADO

- | | |
|--|--|
| 1. VENTA <input checked="" type="checkbox"/> | 8. ENTRE ESTABLECIMIENTOS <input type="checkbox"/> |
| 2. COMPRA <input type="checkbox"/> | 9. EMISOR ITINERANTE <input type="checkbox"/> |
| 3. TRANSFORMACION <input type="checkbox"/> | 10. VENTA SUJETA A CONFIRMACION <input type="checkbox"/> |
| 4. CONSIGNACION <input type="checkbox"/> | 11. TRASLADO ZONA PRIMARIA <input type="checkbox"/> |
| 5. EXPORTACION <input type="checkbox"/> | 12. RECOJO BIENES TRANSFORMADOS <input type="checkbox"/> |
| 6. IMPORTACION <input type="checkbox"/> | 13. OTROS <input type="checkbox"/> |
| 7. DEVOLUCION <input type="checkbox"/> | |

EMPRESA DE TRANSPORTES

NOMBRE / RAZON SOCIAL: BIDHUMVA S.A.

R.U.C. 20374019865

Recibí Conforme

Vº Bº

DESTINATARIO

OTA: Una vez recibida la mercadería no hay lugar a reclamo.
 La empresa se reserva el derecho de cambio o devolución.



R.U.C. N° 20374019865
GUIA DE REMISION
REMITENTE
0001- N° 001917
 0010001917

Av. Las Palmeras N° 5334 - Urb. Villa del Norte - Los Olivos - Lima - Lima
 Teléfono: 523-5088 Fax: 523-7205 Cel.: 994015811 Néttel: 401*5811
 E-mail: hvrando@yahoo.es / cotizaciones@bidhumva.com

PUNTO DE PARTIDA: AVENIDA LAS PALMERAS 5334 LOS OLIVOS LIMA LIMA
 SEÑOR (ES): UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 R.U.C.: 20449347448
 PUNTO DE LLEGADA: BOLG. CALLE ANCASH SAN MOQUEGUA MARISCAL NIETO
 PLACA N° _____
 CONDICIONES DE PAGO: 000006
 TIPO Y N° DE COMP. DE PAGO _____

FECHA DE EMISION: 22/12/2015
 FECHA DE INICIO DE TRASLADO: 22/12/2015
 UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR: _____
 MARCA DEL VEHICULO: _____
 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN N° _____
 LICENCIA DE CONDUCIR _____

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PESO TOTAL
1	1	ESTUFA MARCA: MEMMERT MODELO: UN 55 N° SERIE: B214.3041 ACCESORIOS: CABLE DE ALIMENTACION 220V, CABLE DE CONEXION A INTERNET CERTIFICADO DE CALIBRACION, GUIA RAPIDA DE OPERACION GUIA DE PRECAUCION DE USO, LLAVE USB MEMMERT ATMOCONTROL UNA BANDEJA DE ACERO INOXIDABLE, UNA REJILLA DE ACERO INOXIDABLE MUFLA MARCA: THERM CONCEP MODELO: K105/12 N° SERIE: TC005 INCLUYE: CABLE DE ALIMENTACION, MANUAL DE OPERACION	UNI	
2	1		UNI	

UNAM
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RECIBIDO
 28 DIC. 2015
ALMACEN CENTRAL

004



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Dirección General de Administración
OFICINA DE LOGÍSTICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 189-2015-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM

PARA : ING. PATRICIA OJEDA ROMERO
 Jefe de la Oficina de Logística

DE : Abog. JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ.
 GESTION DE CONTRATOS

ASUNTO : REMITO OPINIÓN TÉCNICA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

REFERENCIA : (1)INFORME N° 128-2016-OGI/VPI/UNAM.
 (2)INFORME N° 445-2016/UA/OLOG/UNAM.
 (3)INFORME N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM.

FECHA : Moquegua, Junio 17 del 2016.

OFICINA DE LOGISTICA		
RECIBIDO		
20 JUN 2016		
5214		
REG N°		
FOLIOS	HORA	FIRMA
95	14:42	

Por medio del presente, me dirijo a Ud., a fin de informarle que de acuerdo a lo solicitado en el documento de la referencia se detalla lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

PRIMERO:

Que con fecha **02 de Diciembre del 2015**, se NOTIFICO la **ORDEN DE SERVICIO N° 719**, la misma que corresponde al **Proceso de Selección AMC N° 023-2015-CEP/UNAM**, para la **ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO (ESTUFA, MUFLA, PH DIGITAL)**, para el **Proyecto de Investigación: "APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES VITIVINICOLAS PARA LA OBTENCION DE ETANOL Y COMPOST"**, la cual se le adjudico la Buena Pro a la Empresa: **BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.**, por el monto de **S/. 36,144.20 nuevos soles**.

SEGUNDO:

Que, mediante **INFORME N° 108-2016-JMML-ABOG-GC-OLOG/CO-UNAM**, de fecha **25 de Abril del 2016**, la Oficina de Logística, a través de Gestión Contractual, se indicó que el Área Usuaría, cumpla con el procedimiento legal establecido en el Art. 176 de la Ley de Contrataciones del Estado (norma legal, con la que se convocó el presente proceso de selección antes mencionado – periodo 2015), derivado de las obligaciones contractuales ofertadas por el contratista, es decir que las especificaciones técnicas, y demás condiciones contractuales incidan sobre los objetivos, funciones y operatividad de los mismos.

TERCERO:

Que, mediante **INFORME N° 006-2016-MRCS/PIM/UNAM**, de fecha 25 de Abril del 2016, el Director del Proyecto de Investigación Ing. M. Sc. Mario Roger Cotacallapa Sucapuca, remite la conformidad a la Orden de Compra N° 719-2015, donde afirma que a la fecha el Contratista ha levantado las observaciones expuestas por la Entidad; en consecuencia, da la conformidad de los bienes recepcionado.

CUARTO:

Que, mediante **INFORME N° 128-2016-OGI/VPI/UNAM**, de fecha 06 de Mayo, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Investigación, Mg. Maribel Rocío Pacheco Centeno, remite el





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Dirección General de Administración
OFICINA DE LOGISTICA

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la consolidación del Mar de Grau"

beneficio de dichos bienes por parte del contratista, el cual este tendría derecho a exigir que la Entidad reconozca el precio por los servicios prestados, además se debe señalar que dicha adquisición cumple con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEGUNDO:

Así mismo, se establece que la Entidad que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley, solo la vinculan válidamente los contratos en los que el acuerdo de voluntades se ha formado conforme a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo y sus normas complementarias, es arreglado a derecho que esta reconozca a favor del tercero, el costo de lo efectivamente ejecutado; sin perjuicio de la determinación de responsabilidades del funcionario o funcionarios involucrados en la contratación por la demora en el trámite de pago.

En tal sentido, sugiero remitir la presente documentación a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad que Vía Acto Resolutivo y previa certificación presupuestal del Año Fiscal 2016, se apruebe el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del Contratista: Empresa: **BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ S.A.**, por el monto de **S/. 36,144.20 nuevos soles.**, bajo el siguiente detalle:

PAGO POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA - 2015	
ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO (ESTUFA, MUFLA, PH DIGITAL)	S/. 36,144.20

TERCERO:

Que, la Empresa en mención se le deberá de aplicar lo establecido en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (norma legal, con la que se convocó el presente proceso de selección antes mencionado – periodo 2015); en lo que refiere a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación; ya que, según Guías de Remisión consta como fecha de entrega el 15/01/2016, en una sola entrega, sin embargo según plazo ofertado, solo tuvo hasta el 30/12/2015 para cumplir con las obligaciones contractuales; los mismos que fueron contabilizados a partir del día siguiente de notificada la presente Orden de Compra. En consecuencia pasa a detallarse la penalidad correspondiente a ejecutarse:

REEMPLAZO DE FORMULA DE CALCULO DE PENALIDAD:

PENALIDAD DIARIA= 0.10 X MONTO

F X Plazo en días

PENALIDAD DIARIA = 0.10 X 36,144.20

P.D.= 3,614.42

3614.42

0.40 X 29

11.6

P.D. = 311.59 (16 días de atraso)



[Handwritten signature]
 JACKI...
 CAM N° 0626

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PENALIDAD TOTAL = 4,985.44 PENALIDAD A PAGAR = 4,985.44.

CUARTO:

Cabe mencionar, que los RECONOCIMIENTO DE DEUDA, se hace afecto al presupuesto aprobado para el Proceso de Selección en ejecución vigente.

Es todo cuanto cumplo con informar para su conocimiento y fines consiguientes al caso.

3,614.42



JACQUELINE...
ABOGADA
CAM N° 0526

16 días de atraso

ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000719

N° Exp. SIAF : 3866

Día	Mes	Año
06	11	2015

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001230

Nota 02/2/2016

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : BIENES DE HUMBERTO VASQUEZ SA Dirección : AV. LAS PALMERAS NRO. 5334 URB. VILLA CCI : 15 01 17 - LIMA / LIMA / LOS OLIVOS RUC : 20374019865 Teléfono : Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000816 Tipo de Proceso : MC - N° 023-2015-CEP-UNAM N° Contrato : O/C N°000719 Moneda : S/. T/C :
Concepto : CARTA N° 001-2015-MRCS/PICM/UNAM; INFORME N° 004-2015-OIU/VIPIN/UNAM; INFORME N° 1247-2015-UP-O	

Código	Cant.	Unid. Med.	Descripción	Precio	
				Unitario S/.	Total S/.
532262380001	1.	UNIDAD	ESTUFA - MEMMERT MODELO UN55PA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN PROPUESTA ECONOMICA C.C. INVES.UNIVERSITARIA PED. 01297 CANT. 1.00	12,156.000000	12,156.00
532282240001	1.	UNIDAD	MUFLA - THERM CONCEP MODELO KL05/12 DE ACUERDO A LO DESCRITO EN PROPUESTA TECNICA C.C. INVES.UNIVERSITARIA PED. 01297 CANT. 1.00	10,988.200000	10,988.20
618240001	1.	UNIDAD	PHMETRO NUMERICO - SI ANALYTICS MODELO HANDYLAB100 DE ACUERDO A LO DESCRITO EN PROPUESTA TECNICA. * PLAZO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO N° 05 * LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN - META: 014 IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE FOMENTO PARA LA INVESTIGACION FORMATIVA, DESARROLLADOS POR ESTUDIANTES DE PRE-GRADO / C.C. PROY. APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES VITIVINICOLAS PARA LA OBTENCION DE ETANOL Y COMPOST" - MSC MARIO ROGER COTALLAPA SUCAPUCA. C.C. INVES.UNIVERSITARIA PED. 01297 CANT. 1.00 * * * * * (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO Y 20/100 NUEVOS SOLES) * * * * *	13,000.000000	13,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Monto	
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	S/.	
014	22.048.0109.0066.3000403.5003199	5 - 18	2.6.3 2.4 2	23,144.20	
	22.048.0109.0066.3000403.5003199	5 - 18	2.6.3 2.9 5	13,000.00	

TOTAL S/.	36,144.20
Exonerado :	0.00
V. Venta :	30,630.68
I.G.V. :	5,513.52
Total :	36,144.20

Facturar a nombre de : UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 Dirección : CALLE ANCASH S/N / MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA
 RUC : 20449347448
 Agradecemos enviar los bienes a la siguiente dirección :
 PROLONGACION CALLE ANCASH S/N / MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA

ELABORADO POR			ORDENACION DE LA COMPRA		CONFORMIDAD	
JULIA LEÓN FLORES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	CUENTAS X PAGAR	
	ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE	ABOG. IGNACIO JUAN CUEVA QUISPE	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ALMACEN	S/.	Fecha
	CAM 085		RESPONSABLE DE ALMACEN Y SERV. AUXILIARES	TEC. JOSEFA GUSTO DENTAYA	Día	Mes Año

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/C atendida.
 - Esta Orden es nula sin las Firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - Nos reservamos el derecho de devolver la mercadería que no esté de acuerdo con las especificaciones técnicas.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento (Art. 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)

FW: NOTIFICO ORDEN DE COMPRA N° 719

De: JACKICITA MEDINA (verokamed@hotmail.com)
Enviado: miércoles, 02 de diciembre de 2015 10:07:52 a.m.*
Para: cotizaciones@bidhumva.com (cotizaciones@bidhumva.com)
1 archivo adjunto
02122015124938633.pdf (367.1 kB)

Buenos días le notifico la orden de compra n° 719, para que inicie con la prestación de la entrega del bien dentro de los plazos ofertados.

porfavor: recepcionar consignando fecha, firma y sello del representante legal de manera inmediata.

Atentamente:
ABOG. JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ

Gestión Contractual - Oficina de Logística
ABOGADA EN EJECUCION CONTRACTUAL
DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
TELÉFONO: 053-461335
e-mail: verokamed@hotmail.com
Rpm movistar: 953539898

From: verokamed@hotmail.com
To: hvrando@yahoo.es
Subject: NOTIFICO ORDEN DE COMPRA N° 719
Date: Wed, 2 Dec 2015 10:00:28 -0500

Buenos días le notifico la orden de compra n° 719, para que inicie con la ENTREGA DE LOS BIENES dentro de los plazos ofertados.

porfavor: recepcionar consignando fecha, firma y sello del representante legal de manera inmediata.

Atentamente:
ABOG. JACKELINE MARIA MEDINA LOPEZ

Gestión Contractual - Oficina de Logística
ABOGADA EN EJECUCION CONTRACTUAL